

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/60/2016

Designación de los Integrantes Externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó, el Acuerdo N° IEEM/CG/63/2014, "Por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México", cuyo punto primero de acuerdo inciso d), refiere que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática será integrada por los Consejeros Electorales: Doctor Gabriel Corona Armenta, en su carácter de Presidente y como integrantes de la misma, el Maestro Saúl Mandujano Rubio y la Maestra Natalia Pérez Hernández.
2. Que en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo del año en curso, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática aprobó, mediante Acuerdo número 2, la "Propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México"; cuyo Punto Segundo ordenó remitir el Acuerdo en cita a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se someta a consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.
3. Que el veintiuno de junio del presente año, la Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática remitió a la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEM/CPDCPD/ST/0164/2016, la propuesta referida en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto sea sometida a la aprobación de este Consejo General; y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Mtro. Juan Xochicale Espinosa

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Que el apartado C, numeral 2, del mismo precepto constitucional, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales y que ejercerán funciones, entre otras, de educación cívica.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que el artículo 104 de la Ley en cita, refiere en sus incisos d) y r), que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquellas que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Que el párrafo décimo tercero del párrafo antes citado, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como a la educación cívica.

- V. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Además, el párrafo tercero, fracción IV, del artículo en cita, refiere que este Instituto tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

- VI.** Que de acuerdo al artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto tiene entre otros fines, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- VII.** Que conforme a lo previsto por el artículo 175, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VIII.** Que en términos del artículo 183, fracción I, inciso d), del Código Electoral del Estado de México, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con carácter permanente, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
- IX.** Que el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México dispone que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- X.** Que el artículo 1.49, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto apruebe.
- XI.** Que el artículo 5, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, menciona que dicho Centro es una Unidad Técnica de Formación, de

Actualización, Documental, de Investigación, Editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades, dependiente del Consejo General.

- XII.** Que de conformidad con el artículo 7, fracción I, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Centro en mención tiene, entre sus objetivos, contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia electoral.
- XIII.** Que en términos del artículo 27, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial del citado Centro emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación a través del Centro, en observancia a lo previsto en el propio Reglamento.
- XIV.** Que el artículo 28, fracción II, inciso a), del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, establece que su Comité Editorial se integrará por los siguientes miembros externos:

“ ...

II. Externos:

- a) Seis integrantes con derecho a voz y voto, cuyo perfil debe ser preferentemente de académicos y especialistas reconocidos en alguno de los siguientes temas: Derecho Electoral, Planeación Electoral, Mercadotecnia Electoral, Ciencias Políticas, Sociología Política y demás campos de la materia electoral relacionados con las actividades del Instituto.

...”

- XV.** Que atento a lo previsto por el artículo 29, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, los integrantes externos del Comité Editorial del mencionado Centro serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, quienes permanecerán en su encargo dos años.

XVI. Que el artículo 31, del reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que corresponde al Comité Editorial:

- I. Aceptar o rechazar las obras que se propongan para su publicación, después del estudio y discusión del dictamen u opinión correspondiente;
- II. Establecer la prelación de publicación de las obras aceptadas;
- III. Aprobar la reimpresión de documentos;
- IV. Aprobar la coedición de obras con otras editoriales o instituciones, en términos del Artículo 53 del propio Reglamento;
- V. Aprobar y, en su caso, modificar la cartera de distribución de los materiales publicados;
- VI. Aprobar la creación, modificación o supresión de líneas editoriales;
- VII. Designar dictaminadores externos;
- VIII. Invitar a las sesiones, a los autores de las obras que se estén analizando, para los efectos que considere pertinentes relacionados con su obra;
- IX. Proponer modificaciones, adiciones o supresiones al Reglamento, en beneficio de la producción editorial del Centro; y
- X. Las demás que le otorgue el propio Reglamento.

XVII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y analizó la síntesis curricular de quienes han sido propuestos por parte de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, como integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, estima adecuado su perfil y por lo tanto considera que son los idóneos para coadyuvar en las actividades de dicho Comité, atento a lo previsto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del referido Reglamento, por lo que resulta procedente su designación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México y 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número 2, emitido por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Mtro. Juan Xochicale Espinosa

denominado "Propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México"; que se adjunta al presente documento para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se designan, como Integrantes Externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, a:

La Doctora en Ciencias Sociales, Martha Elisa Nateras González.

El Doctor en Antropología, Pablo Castro Domingo.

El Doctor en Derecho Constitucional, Raúl Ávila Ortiz.

La Doctora en Ciencias Políticas y Sociales, Gloria Jovita Guadarrama Sánchez.

El Doctor en Ciencias Sociales y Políticas, Ramiro Medrano González.

La Doctora en Ciencia Política, Lourdes Morales Canales.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo, para que a su vez lo notifique a los integrantes externos del Comité Editorial del referido Centro, designados por el Punto anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7º, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en su sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 2

Propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil seis, mediante Acuerdo número 267, creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como una Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México por Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil siete.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, Reglamento que ha sido modificado mediante Acuerdos CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014, e IEEM/CG/38/2014 de fechas tres de julio de dos mil nueve, diez de junio de dos mil once, doce de marzo de dos mil catorce y veintitrés de septiembre de dos mil catorce, respectivamente.



4. Que en el artículo 5 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se establece que dicho Centro es una Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación, Editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades, dependiente del Consejo General.
5. Que de conformidad con el artículo 7, fracciones I a la VI, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Centro en mención tiene, entre sus objetivos, contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral; realizar eventos académico-culturales sobre temas político electorales, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales; prestar servicios bibliotecarios y de documentación en sus diferentes modalidades; realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado; y promover el intercambio bibliográfico y hemerográfico en temas electorales con instituciones públicas o privadas y órganos electorales administrativos o jurisdiccionales.
6. Que en el artículo 27 del Reglamento multicitado, se prevé que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación a través del Centro, en observancia a lo previsto en este Reglamento.
7. Que en el artículo 28 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se establece que el Comité Editorial de dicho Centro, se integrará por los siguientes miembros:

Internos:

Un Consejero miembro del Consejo General, designado de entre ellos, con derecho a voz y voto y voto de calidad en caso de empate, quien presidirá el Comité Editorial. En caso de ausencia hasta por dos sesiones consecutivas, será suplido por

el Secretario Técnico a que se refiere el inciso siguiente. Para ausencias mayores, los Consejeros Electorales elegirán a su sustituto.

Dos servidores electorales del Instituto: el Secretario Ejecutivo, quien tendrá voz y voto; y el Titular del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz. En caso de ausencia de este último fungirá como tal el Subdirector de Documentación y Promoción Editorial.

Externos:

Seis integrantes con derecho a voz y voto, cuyo perfil debe ser preferentemente de académicos y especialistas reconocidos en alguno de los siguientes temas: Derecho Electoral, planeación electoral, mercadotecnia electoral, Ciencias Políticas, Sociología Política y demás campos de la materia electoral relacionados con las actividades del Instituto.

Podrán participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité Editorial los servidores electorales del Instituto, a petición de alguno de sus integrantes internos, que por razón de la convocatoria, tengan conocimientos especializados en la materia.

8. Que en el artículo 29 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se señala que los integrantes externos del Comité Editorial, serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, y permanecerán en su encargo dos años.
9. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 28 fracción II, el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral, remitió el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, a la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, la propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los Integrantes Externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

10. Que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en su sesión ordinaria, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, conoció la propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los Integrantes Externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, presentada por el titular del Centro, misma que fue puesta a consideración de los integrantes e invitados de dicha Comisión, quienes vertieron sus opiniones sobre la propuesta referida.

CONSIDERANDO

- I. Que en el párrafo décimo tercero del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política y educación cívica.
- II. Que en la fracción IV del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México se establece como una de las funciones del Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- III. Que en el artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México se establecen como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que en el artículo 175 de Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con carácter de permanente, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

- VI. Que en la fracción I del artículo 185 del Código Electoral del Estado de México, se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que en Sesión Extraordinaria del día quince de octubre del año dos mil catorce, mediante acuerdo IEEM/CG/63/2014, el Consejo General nombró a los Consejeros Electorales Dr. Gabriel Corona Armenta, Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Lic. Natalia Pérez Hernández, como Presidente e integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, respectivamente y como Secretario Técnico, al Director de Capacitación.
- VIII. Que en el artículo 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se establece que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática tiene por objeto, apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto apruebe.
- IX. Que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, estima que la propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los Integrantes Externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se apega a los principios que rigen la actuación del Instituto Electoral del Estado de México, y representa un apoyo funcional para el desempeño del propio Centro, razón por la que considera procedente aprobarla y remitirla al Consejo General para su conocimiento y aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática aprueba por unanimidad de los Consejeros presentes en la sesión y con el consenso de la mayoría de los Representantes de los Partidos Políticos, la propuesta que se presentará al Consejo General para la designación de los Integrantes Externos del Comité Editorial del Centro de Formación y

Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Consejo General, para su conocimiento y, en su caso, aprobación definitiva.

Toluca, México, a 31 de mayo de 2016.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

Consejero Presidente de la Comisión



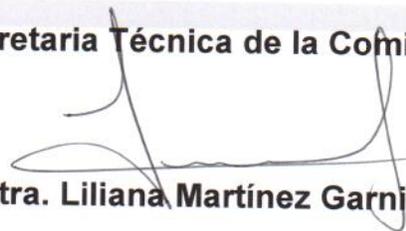
Dr. Gabriel Corona Armenta

Consejero Electoral Integrante



Mtro. Saúl Mandujano Rubio

Secretaria Técnica de la Comisión



Mtra. Liliana Martínez Garnica